

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1245 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 22 de febrero de 2010, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 29 de diciembre de 2009, de justificación de la subvención concedida a la entidad Merjujo, S.L.L., de las previstas en el programa Subvenciones para la incorporación de socios trabajadores o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales, de la Resolución de 5 de mayo de 2009.- Expte. 09-38/04882.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada resolución de justificación en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Merjujo, S.L.L., de la Resolución nº 09/12143, de fecha 29 de diciembre de 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de D./Dña. del Pino Mendoza, Juan y Morales Páez, María de las Mercedes en calidad de administradores mancomunados, y en representación de la entidad “Merjujo, S.L.L.”,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Resolución nº 09/10467, dictada por la Dirección del Servicio Canario de Empleo de fecha 18 de noviembre de 2009, se concedió a la citada entidad una subvención de las previstas en el programa “Subvenciones para la incorporación de socios trabajadores o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales”, de la Resolución de 5 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y consolidación de empresas calificadas como I+E, de empresas de economía social y de empresas de inserción, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y se establece la convocatoria para el año 2009, por importe de cinco mil quinientos (5.500,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2009.15.01.322I.470.00 L.A/P.I. 234B2202, denominación Acciones para fomentar el apoyo al trabajo por cuenta propia y creación de empresas.

Segundo.- Asimismo la entidad beneficiaria venía obligada a justificar la utilización de los fondos pú-

blicos en la realización de la actividad objeto de la subvención mediante la aportación de la documentación reseñada en el resuelto noveno de la citada Resolución y en los mismos términos en la base 13ª, de la Resolución de 5 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y consolidación de empresas calificadas como I+E, de empresas de economía social y de empresas de inserción, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y se establece la convocatoria para el año 2009.

Tercero.- Que la entidad aportó la documentación exigida, considerándose convenientemente justificada la subvención por el centro Gestor e informada favorablemente por la Intervención Delegada en el SCE mediante escrito de fecha 28 de diciembre de 2009, bajo número de asiento 3961.

A los citados hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el Director del Servicio Canario de Empleo es competente en la tramitación y dictado de la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 12/2003, de 4 de abril (BOC nº 80, de 28.4.03).

Segundo.- El artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias establece la obligación del órgano concedente de la subvención de llevar a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario.

Tercero.- El artículo 14.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el deber de los beneficiarios de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Cuarto.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 21.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 37.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y según los datos obrantes en el Programa de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC) el beneficiario no tiene deudas con

esta Administración por reintegros de subvenciones en período ejecutivo. Además, queda acreditado que el interesado se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Quinto.- Examinada la documentación presentada y a la vista de los informes de la Intervención Delegada y del centro Gestor procede declarar justificada la subvención de referencia, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar justificada la subvención concedida a la entidad "Merjujo, S.L.L." mediante Resolución nº 09/10467 dictada por la Dirección del Servicio Canario de Empleo de fecha 18 de noviembre de 2009, por un importe de cinco mil quinientos (5.500,00) euros, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Proceder el abono de la cantidad de cinco mil quinientos (5.500,00) euros, conforme establece la resolución de concesión antes mencionada.

Notificar esta Resolución al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente. El Subdirector de Promoción de la Economía Social, p.a., Resolución del Director nº 09/7023, de 22 de julio de 2009, la Subdirectora de Formación, Dunnia Rodríguez Viera. Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de diciembre de 2009, por la Jefa de Sección de Promoción a la Economía Social I, Araceli García Santamaría. Lo que notifico a Vd., en cumplimiento a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- La Jefa de Sección de Promoción de la Economía Social I, Araceli García Santamaría."

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de febrero de 2010.-
El Director, Alberto Génova Galván.